



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 071-2019-INACAL/PE

Lima, 23 AGO. 2019

VISTO:

El Informe N° 001-2019-INACAL/SDN del Equipo Funcional de Seguridad y Defensa Nacional, el Informe N° 133-2019-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 142-2019-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

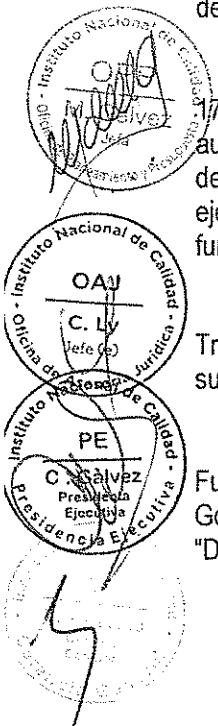
Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la citada ley dispone que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la misma ley, en concordancia con el numeral 17.1 del artículo 17 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, siendo dicha función indelegable;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del mismo cuerpo reglamentario señala que los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública;

Que, la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, establece en el numeral 2 del Acápite VII "Disposiciones Generales", las funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo, en tanto que en



la Primera Disposición Complementaria, señala que los titulares de las entidades públicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, expedirán una resolución o norma equivalente constituyendo el Grupo de Trabajo antes citado, el cual se instalará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a su constitución, debiendo publicarse dicha resolución así como el acta de instalación respectiva en el portal institucional y/o en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto de administración a efectos de constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); y la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD;

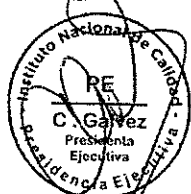
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, el mismo que estará conformado de la siguiente forma:

- El/La Presidente/a Ejecutivo/a, quien lo preside.
- El/La Gerente General.
- El/La Director/a de la Dirección de Normalización.
- El/La Director/a de la Dirección de Acreditación.
- El/La Director/a de la Dirección de Metrología.
- El/La Director/a de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/La Responsable del Equipo Funcional de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- c) Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos





Resolución de Presidencia Ejecutiva

de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.

d) Requerir a los órganos y unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por los respectivos órganos y/o unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.

e) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.

f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.

g) Articular las actividades de los órganos y/o unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículos 11 y 14 de su Reglamento, en las entidades públicas, los gobiernos regionales y locales.

h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.

i) Coordinar la articulación del Grupo de Trabajo con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.

j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.

k) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.

l) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de los órganos y/o unidades orgánicas.

m) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito regional y local a través de:

1. El Sistema Regional de Defensa Civil.

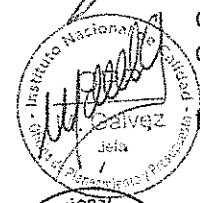
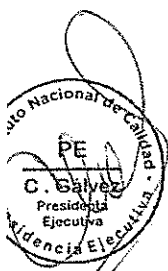
2. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL).

3. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

El INACAL articula la Gestión reactiva con su respectivo COE sectorial.

n) El Grupo de Trabajo articulará con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

ñ) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por los órganos y/o unidades orgánicas, y establecer sinergias para superar las dificultades encontradas. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanzará información complementaria a los reportes recibidos.



o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

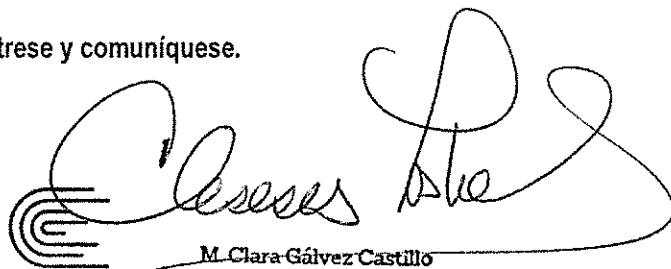
Las funciones antes señaladas no excluyen las disposiciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que resulten aplicables al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

Artículo 3- El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, contará con una Secretaría Técnica designada por su Presidente/a. Dicha designación se hará entre los miembros del Grupo de Trabajo.

Artículo 4.- El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, deberá instalarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la emisión de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


M. Clara Gálvez Castillo
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

